

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 56

Lunes 9 de marzo de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobados por la Corporación municipal, los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de «renovación de bordillos, aceras y capa de aglomerado asfáltico en calzadas de las calles de Sandoval, Val y su plaza, Leopoldo Cano, General Almirante, Plaza de los Arces, Francisco Zarandona, San Benito, San Ignacio, Plaza de las Brígiditas, etc.», de esta ciudad; y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Se-

cretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de la subasta es el de dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veintitrés pesetas con cuatro céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «renovación de bordillos, etc.»)

Don F. de T. y T., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de ..... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 3 de marzo de 1970.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

897—795

**CABEZON DE VALDERADUEY**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra él mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de Valderaduey, 26 de febrero de 1970.—El alcalde, Lucinio Cedrún.

829—796

**SALVADOR DE ZAPARDIEL**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico en esta localidad y su agregado Honcalada; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Salvador de Zapardiel, 2 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible).

880—797

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 3****CEDULA DE NOTIFICACION**

Por así tenerlo acordado el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 93-69, seguidos a instancia del procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra la Cooperativa del Campo Vegas de Castilla, declarada en rebeldía, y sus socios a que después se hace mérito, en reclamación de cantidad, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes de la sentencia dicta-

da, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. Vistos por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, este proceso de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por demanda de la Compañía Mercantil Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 14, defendida por el abogado don Vicente Guilarte Zapatero, y representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Leopoldo Medina de Castro, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Serrada (Valladolid); don David Salgueiro Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, Plaza de Madrid, 1; don Felipe Muelas Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tordesillas (Valladolid); don Vicente Castellanos Rodríguez, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales y de la misma vecindad que el anterior; don Lorenzo Magaz Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oliegos de Foncastín (Valladolid), defendidos por el abogado don Jaime Cano Valentín y representados por el procurador don Samuel Alonso García, quien cesó posteriormente en la misma, quedando representados por el procurador don Joaquín Fernández París; don Carlos Sanz Cid, mayor de edad, soltero, catedrático y vecino de Madrid, Diego de León, número 51, tercero, defendido por el abogado don Camilo de la Red y representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual; don Avelino Alonso González, don Pedro Bragado Mata, don Juan de la Cruz Alvarez, don Francisco de la Cruz Alvarez, don Amadeo Fernández Fernández, don José Gabriel González Zarzuelo, don Juan José Jimeno García, don Pedro Merinero Centeno, don Mariano de Paz Alvarez, don Elías Pérez Ramos, don Teodoro Serna García, don Julio Rubio Rodríguez, todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Tordesillas (Valladolid), don Pedro Carrera Fernández, don Felipe Gatón Rodríguez, don Leonel Hidalgo Alija, don Anastasio Mata Arrate, don Nicanor Magaz Pérez, don Claudio Moya Magaz, don Angel Peña Crespo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Oliegos de Foncastín (Valladolid), don Vicente Vallinas Fernández, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que los anteriores, don Ildelfonso Jambrina Mata, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Tordesillas (Valladolid), don Demetrio Zarzo López, don Higinio Bazán Garañeda, don Luis Hernández Pérez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Tordesillas, don Miguel Fernández Suárez, don Argimiro Mayo Mayo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Oliegos de Foncastín, defendidos por el abogado don Alfonso Gago Alonso y representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual; don Juan Bautista García Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, don Alfonso Cabrera Carral, mayor de edad, casado abogado y vecino de Valladolid, Plaza del Salvador, 2, defendidos por el abogado don José Pascual Callejo y representados por el procurador don Santiago Hidalgo Martín; don Moisés Alonso Flores, don Valentín Alonso Sánchez, don Francisco Alvarez Martín, don José Arévalo Pineda, don Luis Bedoya Fernández, don José Benito Martín, don José Bernardo del Brío, don Hilario Blanco Pérez, don Julio Buenapogada Ventosa, don Aniano Carreño Díez, don Dionisio Carreño Díez, don Vicente Díez Díez, don Euquerio Díez Gómez, don Juan Díez Montes, doña Donata Mínguez Rodríguez, don Félix Esteban Hernández, Empresa Piloto Agri "Cristo Obrero", don Felipe Esteban Martín, don Mariano Esteban Martín, don Basilio Fernández Pérez, don Santiago Fernández Pérez, don Nicanor Fuentes Gonzalo, don Argimiro Gamarra García, don Victoriano Gamarra García, don Euquipo Gamarra Vara, don Nicolás García Arias, Herederos de Manuel García García, don Constantino García Lázaro, don José García Martín, don Pancracio González Abuja, don José González Paz, don Román Herrero Calle, don Matías Herrero Gamarra, don Tomás Inojal Moyano, don Saturnino Iscar Román, don Alejandro Jiménez Arribas, don Esteban Navajo Serrano, don Pedro Leonardo Casero, don Ramón Leonardo Gutiérrez, don Juan Lorenzo García, don Ceferino Martínez Gallego, don Alejandro Martín Ventosa, don Ignacio Mateos Mayo, don Eulalio Matías Juárez, don Alvaro Medina Castro, don Felipe Merino Velasco, don Eusebio Molpeceres González, don Claudio Monjas Cogolludo, don Víctor Monjas Martín, don Marcos Morán Alonso, don Mariano Muelas Mata, don Acisclo Ortiz Garca, don Angel Pérez Casares, doña Angeles y doña Mercedes Pérez Toro, don Laurentino Posadas Mielgo, don Mariano Puras Cantalapiedra, don Santiago Queipo de Llano Illera, don Pedro Redondo Cesteros, don Román Rodríguez Hernández, don Eleuterio

Rodríguez Vidal, don Pablo Román Esteban, don Juan Antonio Román Pérez, don Elías Sánchez Cuelo, don Daniel y don Valerio Santiago Hernández, don Manuel Serrador Rodríguez, don Alejandro Vaquero Leonardo, no comparecidos en autos, por lo que fueron declarados en situación de rebeldía, entendiéndose en cuenta a los mismos las actuaciones en los estrados del Juzgado; versando la demanda sobre reclamación de cantidad en cuantía de 798.165 pesetas; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, condeno a la Cooperativa del Campo Vegas de Castilla a que pague al actor la cantidad de setecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas, y sus intereses legales desde la interposición de la demanda, absolviendo a los demás demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos, sin condenar en costas a ninguna de las partes. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a los declarados rebeldes, sin en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino. Firmado y rubricado.

Expido la presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

888—798

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 49 de 1970, promovidos por Sociedad Anónima de Tractores Españoles (SATE), contra don Julián Primo San José, mayor de edad, agricultor y vecino de San Cebrián de Mazote (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 55.171 pesetas, en los que se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. -En Valladolid, el doce de febrero de mil novecientos setenta. El magistrado don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Anónima Tractores Españoles (SATE), dirigida por el aboga-

do don Jerónimo Gallego Pérez y representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Julián Primo San José, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julián Primo San José, le condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta mil ciento setenta y una pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

La anterior sentencia fue leída y publicada por el magistrado juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a referido demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Jesús González Cuenca.

790—799

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 734/1969, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de febrero de mil

novecientos setenta. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y como perjudicado Angel Atares Ara, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, y como denunciado Pedro Urrutia López, mayor de edad, soltero, tratante, en ignorado paradero, sobre daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Urrutia López, como autor responsable de una falta de daños ya definida, a la pena de cuatrocientas pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas procesales causadas.—Para la notificación de esta sentencia al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, cúmplase cuanto dispone el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Pedro Urrutia López, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

856

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid:

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 682/69 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído

el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal; como perjudicado, Juan Galán Ruiz de Adana, de veinticuatro años, natural de Córdoba, soltero, empleado de laboratorio, en paradero desconocido; como inculcados, José Luis Boderó Rodríguez, de veinte años, natural de Madrid, soltero, sin profesión conocida, vecino de Valladolid; José Luis Royo Medina, de diecinueve años, soltero, sin profesión, natural y vecino de Valladolid, y José María Villegas Chicoy, de veintiséis años, natural de Valladolid, soltero, sin profesión, en paradero desconocido, sobre lesiones leves.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Luis Boderó Rodríguez, José Luis Royo Medina y José María Villegas Chicoy, como autores de las lesiones sufridas por Juan Galán Ruiz de Adana, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por terceras partes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día y en Audiencia pública, fue leída y publicada la anterior sentencia por S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.—Jesús Gil. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación al perjudicado Juan Galán Ruiz de Adana, y condenado José María Villegas Chicoy, que se encuentran en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—Jesús Gil Sanz.

752

### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado

con el número 206 de 1969, a instancia de Rocara, S. L., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José María Cabieces Lázaro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, en reclamación de 3.055,50 pesetas; se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un televisor, marca General Eléctrica Española, de 19 pulgadas; tasado en 10.000 pesetas.

2.º Un cuarto de estar, compuesto de armario biblioteca, claro, y tresillo con sofá de tres cuerpos, tapizado en skai blanco; tasado en 4.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo y hora de las once y media de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

3.ª Que en su caso se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 1.506 párrafo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder de doña Carmen González García, esposa del demandado, con domicilio en Rosario Pereda, número 27, 7.º, de esta ciudad, a disposición de quienquiera examinarlos, por tenerlos en calidad de depósito.

5.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

### MEDINA DE RIOSECO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre reclamación de 25.820,83 pesetas, por daños en accidente de circulación, promovido ante este Juzgado por don Angel-Emilio Martínez García contra don José Medina Gordillo y dos más, ha recaído con esta fecha providencia, que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia. Juez, señor Salamanqués del Río.—Medina de Rioseco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—Dada cuenta, por presentada la anterior demanda con los documentos que a la misma se acompañan y sus copias, examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se admite a trámite por los de proceso civil de cognición, se tiene por parte al procurador don Emigdio del Fraile Carrillo en nombre y representación de don Angel-Emilio Martínez García, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y no siendo conocido el domicilio del demandado don José Medina Gordillo, emplácese por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca ante este Juzgado contestando a la demanda, de la que se le dará vista en su caso, y bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará y seguirá el juicio en su rebeldía. Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Para que conste, sirva de notificación y emplazamiento del demandado en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Medina de Rioseco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—José Luis Salamanqués.—El secretario (ilegible).

817—801

894—800

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL